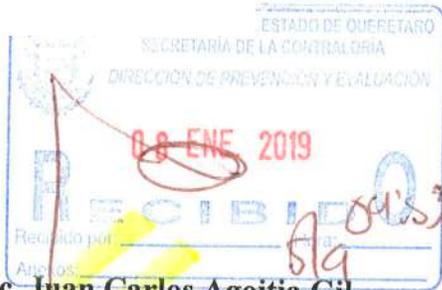
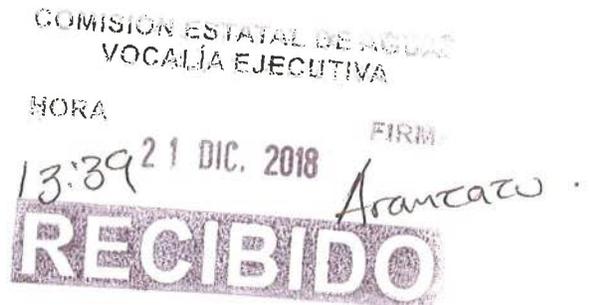


006762



Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Oficio CEMER/675/2018.
Santiago de Querétaro, Qro. 21 de diciembre de 2018.

Lic. Juan Carlos Agoitia Gil
Titular de la Unidad de Planeación Estratégica
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Comisión Estatal de Aguas
Presente



Por este medio y en respuesta a su similar UT-076-2018, mediante el cual solicita la emisión del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) a los manuales administrativos que adjunta, con la finalidad de dar cumplimiento a la publicación correspondiente, al respecto manifiesto lo siguiente:

Los manuales remitidos para la finalidad señalada fueron:

1. Gestión de Procesos y Mejora Continua, Rev 00;
2. Emisión de Informes de Recursos Federales Transferidos, Rev 00;
3. Inventarios Rotativos, Rev 05;
4. Sistema de Control de Gestión, Rev 00;
5. Operación y Control de Infraestructura, Rev 08;
6. Operación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, Rev 03;
7. Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica en C y D, Rev 06;
8. Producción, Rev 07;
9. Desarrollo de Fuentes, Rev 03;
10. Calidad del Agua, Rev 05;
11. Mantenimiento Electromecánico, Rev 05;
12. Reclutamiento, Selección y Contracción de Personal, Rev 13;
13. Organización, Rev 06;
14. Capacitación, Rev 10;
15. Almacenamiento de Materiales, Rev 08;
16. Servicios Generales, Rev 05, y
17. Manual de Organización de la Comisión Estatal de Aguas.

Al respecto, me permito señalar que el 03 de octubre del presente, fue publicada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en cuyo Título Tercero regula las herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, entre ellas el *Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)*; misma que para su aplicación se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la emisión de los Lineamientos Generales que emita el Consejo Nacional, según lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Estatal citada.

Domicilio:
16 de Septiembre, número 65, Centro
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tels: 2240986 Exts.101/103



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

Toda vez que a la fecha no se cuenta con los Lineamientos referidos y atendiendo al artículo Noveno Transitorio de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que *las obligaciones sujetas a la entrada en vigor de los lineamientos que ordene expedir la Ley General, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones*; se advierte que no se actualiza el supuesto para que los manuales sean sujetos de presentar, por el momento, Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), lo que hago de su conocimiento a efecto de que pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



Lic. Dieter Hobelsberger Díaz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

Expediente

C.c.p. Lic. y C.P. Alfonso Chávez Fierro. Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para conocimiento.
Lic. Julieta Guadalupe García Cárdenas. Secretaria Particular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Para conocimiento.
C.P. Miguel Ángel Muñoz Cazóres. Director de Prevención y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Para conocimiento.


akth